

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por la Srta. Romina Soledad Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para uso del espacio público para la venta de comidas rápidas y bebidas a través de un foodtruck.

Que se adjunta a la nota precitada, certificado de habilitación de Food Truck, expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad de éste Municipio.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la Srta. Romina Soledad Pérez, DNI 35.231.502, a utilizar ===== espacios públicos del Distrito de Coronel Dorrego para realizar venta de comidas rápidas y bebidas, mediante un food truck, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, con fecha 11 de Septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente ===== con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de ===== carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la autorizada será responsable absoluta de la higiene ===== del lugar que ocupe, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

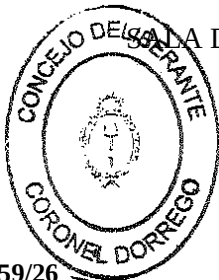
ARTÍCULO 5º) Encuádrese la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas ===== General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase, en el caso de corresponder, que el autorizado deberá ===== abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE